



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

UNIVERSIDAD DE  
**Belgrano**  
BUENOS AIRES ARGENTINA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
entre  
**Universidad de Belgrano, Argentina**  
**Facultad de Humanidades – Psicología**  
y  
**Universidad de Málaga, España**  
**Facultad de Psicología y Logopedia**

**De una parte**, el Sr. D. José Ángel Narváz Bueno en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como de lo que determina el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo), de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en virtud de su nombramiento realizado mediante Decreto 6/2020, de 14 de enero, (BOJA número 11 de 17/01/2020), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con NIF.: Q2918001-E y domicilio en Campus El Ejido s/n, Pabellón de Gobierno, 29071 Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

**De otra parte**, la Dra. María Marcela Porto, en su carácter de Presidente de la Universidad de Belgrano, (en virtud del acta de la Fundación Universidad de Belgrano N° 2019 del 20 de agosto de 2021), y asimismo como apoderada de la Fundación Universidad de Belgrano "Doctor Avelino Porto" (FUB), (en virtud del Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado en escritura número 97 del 11 de julio del año 2014), con domicilio legal en Zabala 1837, 1426 Buenos Aires, Argentina, y de acuerdo a las atribuciones conferidas.

**ACUERDAN**

**I**

El presente Convenio tiene como finalidad facilitar y desarrollar un programa de intercambio de estudiantes entre ambas universidades. El convenio contribuirá a reforzar los objetivos institucionales de internacionalización de la Universidad de Belgrano (en adelante UB) y la Universidad de Málaga (en adelante UMA), en particular canalizado en este convenio a través de la Facultad de Psicología y Logopedia de la UMA y la Facultad de Humanidades-Psicología de la UB cuyo objetivo será la obtención por parte de los estudiantes participantes, de los títulos de Licenciado/a en Psicología de la UB y del Grado en Psicología de la UMA.



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

UNIVERSIDAD DE  
**Belgrano**  
BUENOS AIRES - ARGENTINA

## II

Como resultado de este Convenio de Colaboración, los estudiantes adquieren una experiencia más profunda de los estudios en Psicología, una mejora en la comunicación inter-cultural, una red de contactos profesionales más amplia, nuevas oportunidades de ampliar sus estudios y ventajas competitivas más sólidas en los mercados laborales.

## III

### **Contenidos de los Estudios**

Ambas partes acuerdan establecer un programa específico de movilidad, mediante el cual los alumnos de los grados en Psicología de la UMA y Psicología de la UB puedan obtener los títulos de ambas instituciones.

Los requisitos para la obtención de ambos títulos serán establecidos por la universidad de destino y son aceptados por la universidad de origen, en los términos establecido en el presente Convenio.

El período de estudios en la Universidad anfitriona podrá comenzar a llevarse a cabo a partir del primer semestre del tercer año, **los estudiantes deberán tener aprobado el 2º año completo en su universidad de origen.**

Los estudiantes que participen en el programa deberán:

- a) Tener superados los dos primeros cursos académicos en su universidad de origen.
- b) *Cursar y aprobar como mínimo 60 créditos ECTS en la UMA y su equivalente, un mínimo de 2 semestres en la UB.*

Todos los estudiantes cumplimentarán y firmarán un convenio de estudios antes de empezar sus estudios en la institución de destino. Dicho convenio será validado por ambas instituciones. En el mismo constará la relación completa de materias cursadas con las asignaturas objeto de reconocimiento de acuerdo a las tablas de reconocimiento revisables regularmente.

## IV

### **Número de estudiantes**

El número anual de estudiantes que pueden ingresar en el programa será de un máximo de 5 (cinco) por cada Universidad.

Cada universidad seleccionará a sus estudiantes para el programa específico de movilidad en función de su expediente académico entre quienes hayan solicitado su participación. La institución de destino ofrecerá a los estudiantes de dicho programa los mismos servicios e instalaciones que al resto de estudiantes de intercambio

## V

### **Tasas de matrícula/ seguros**

Ambas instituciones acuerdan que los estudiantes de intercambio no tengan que abonar tasas de matrícula en la institución de destino. En su caso, se atenderá a las normas que resulten aplicables al respecto en cada institución.



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

UNIVERSIDAD DE  
**Belgrano**  
BUENOS AIRES ARGENTINA

Los estudiantes deben acreditar haber contratado un seguro médico. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a cualesquier otras condiciones establecidas por la institución receptora que sea de aplicación a sus estudiantes residentes.

Para obtener ambos títulos, los estudiantes que hayan finalizado el programa tendrán la obligación de pagar los derechos de expedición del título de Graduado en Psicología, según la normativa vigente para los estudiantes españoles y los derechos de expedición del título de Licenciado en Psicología según la normativa vigente para los estudiantes argentinos.

## VI

### **Títulos obtenidos mediante el programa específico de movilidad**

Este programa conduce a la obtención de los siguientes títulos:

- Grado en Psicología por la Universidad de Málaga
- Licenciada/o en Psicología por la Universidad de Belgrano

## VII

### **Requisitos para la obtención de ambos títulos:**

-El Trabajo Final de Carrera (TFC)/Trabajo de Fin de Grado (TFG) deberá respetar los términos previstos en el Reglamento de cada una de las instituciones. La defensa del TFC/TFG se realizará en ambas instituciones, conjuntamente por videoconferencia o separadamente, de acuerdo a lo requerido por cada una de las universidades asociadas.

-Las Prácticas profesionales/Prácticas Externas podrán ser llevadas a cabo en cualquiera de los países si las circunstancias lo permiten.

-Los estudiantes deberán aprobar como mínimo 60 créditos en UMA o su equivalente en la UB (mínimo dos semestres académicos) y cumplir todas las obligaciones académicas requeridas por cada una de las instituciones para la obtención de los títulos, debiendo completar a su regreso las que les queden pendientes, si es el caso.

-Ninguna de las universidades otorgará sus títulos a los estudiantes matriculados en este programa hasta que no hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos establecidos por ambas instituciones.



## VIII

### **Disposiciones Adicionales**

Cada parte es responsable de cumplir los términos del Convenio y nombrar a una persona responsable para garantizar que los estudios del programa específico de movilidad sean coherentes con los objetivos de los programas de estudios de su universidad de origen y con los intereses profesionales particulares de los estudiantes. Ambas estarán en contacto para el buen desenvolvimiento del programa.

Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) ), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

Las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos con los que se trabajen con ocasión del desarrollo del presente Convenio de Colaboración, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figure en los respectivos documentos que suscriban, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Las partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.

Las obligaciones de confidencialidad especificados en el presente Convenio continuarán vigentes durante cinco años a partir de la finalización del presente Convenio.

Las Partes cumplirán con todas las leyes y con cualesquiera otras disposiciones normativas, españolas o extranjeras, que, en materia de corrupción, sobornos, cohecho y cualesquiera otras prácticas análogas le sean aplicables. Asimismo, se comprometen a actuar de acuerdo con los valores éticos y principios básicos de comportamiento esperados atendiendo al objeto del presente Convenio de Colaboración.

Se espera que, en caso de que algunas de las partes reciban cualquier información que contravenga el párrafo anterior, se informe a la otra parte firmante del presente



UNIVERSIDAD  
DE MALAGA

Convenio de Colaboración, quien se compromete a cooperar y a facilitar toda la información necesaria para decidir adecuadamente y de forma conjunta las actuaciones a seguir.

Que, de acuerdo con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación, se tiene por objeto en el periodo de ejecución del presente Acuerdo, ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, garantizándose el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y estableciéndose las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir las partes, así como las consecuencias derivadas en caso de incumplimiento. Para ello, se establecerán los mecanismos adecuados con el fin de facilitar la accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización, de una forma comprensible, de acceso fácil y gratuita.

Las partes pactan que la propiedad intelectual e industrial de los logotipos y marcas comerciales y demás pormenores que pudieran intercambiar o de los que pudieran tener conocimiento es propiedad respectiva de cada una de las partes. Por tanto, el presente Convenio no supone la transmisión por cualquier título de dichos inmateriales, que continuarán siendo de la propiedad exclusiva y respectiva de las partes durante la vigencia del presente Convenio y a la finalización del mismo.

Las anteriores previsiones se extenderán también a la propiedad intelectual e industrial de los logotipos y marcas comerciales de terceras personas físicas y/o jurídicas que pudieran ser intercambiadas entre las partes en cumplimiento de este Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por las causas que a continuación se detallan:

- A) Cumplimiento del presente Convenio de Colaboración en los términos pactados en el mismo.
- B) Transcurso del plazo de vigencia señalado expresamente en el Convenio.
- C) La imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
- D) El incumplimiento total o parcial, por alguna de las partes, de las obligaciones y compromisos económicos asumidos, dando lugar a la correspondiente indemnización según los criterios regulados para su valoración.
- E) El mutuo acuerdo de las partes mediante una comunicación recíproca y por escrito que acredite la concurrencia de la causa invocada, con una antelación de un mes a la fecha de su efectividad.



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

F) Fuerza mayor.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá duración de 4 años, prorrogable de forma expresa hasta un máximo de cuatro años adicionales, salvo denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación no inferior a tres meses a la fecha en la que quiera darlo por finalizado.

La terminación del Convenio debe respetar los derechos de los estudiantes que estén participando o hayan sido admitidos en este programa específico.

El presente Convenio, así como sus Anexos en el caso en el que hubiese, es susceptible de modificación, debiendo efectuarse de mutuo acuerdo de entre los firmantes y por escrito mediante la correspondiente Adenda.

El Convenio se regirá por la normativa en materia de titulaciones a que estén sujetas ambas universidades, en particular el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 23 de junio de 2011, por el que se aprueban las normas reguladoras de los reconocimientos de estudios o actividades, la experiencia laboral y profesional, y la transferencia de créditos (modificado por Consejo de Gobierno en sus sesiones de 13 de marzo, 25 de octubre de 2013, 19 de junio de 2014 y 19 de octubre de 2018), el Real Decreto 822/2021 y demás normativa que sea de aplicación.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo señalado en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y más concretamente en los artículos 47 y siguientes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

**UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

**UNIVERSIDAD DE BELGRANO**

**D. JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO**

**Rector**

**D.ª MARIA MARCELA PORTO**

**Presidente UB - Apoderada FUB**



Lugar y fecha: *Málaga*

*4/10/2023*

Lugar y fecha:

*Buenos Aires*  
*Octubre 2, 2023*